

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.L	CANTON RG. MERC.
118931	MESINTER S.A.	16	09/03/2005	GUAYAQUIL	18/04/2005	GUAYAQUIL
60615	MESMESCORP S.A.	30	07/07/2008	GUAYAQUIL	11/07/2008	GUAYAQUIL
131936	MESSER S.A.	30	07/12/2001	GUAYAQUIL	08/02/2002	GUAYAQUIL
23522	METAL ESTRUCTURAL " METAES" COMPAÑÍA LIMITADA	15	05/12/1977	GUAYAQUIL	11/01/1978	GUAYAQUIL
132486	METALFA S.A.	30	17/07/2008	GUAYAQUIL	21/08/2008	GUAYAQUIL
129893	METALNAVAL S.A.	7	29/10/2007	GUAYAQUIL	15/11/2007	GUAYAQUIL
134980	METEOROCORP S.A.	16	23/06/2009	GUAYAQUIL	23/07/2009	GUAYAQUIL
116163	METINCORP S.A.	30	31/07/2003	GUAYAQUIL	19/07/2004	GUAYAQUIL
118494	METODOS Y CONSTRUCCIONES METICONSA S.A.	4	19/01/2005	GUAYAQUIL	18/02/2005	GUAYAQUIL
135184	METRO EDIFICACIONES S.A. METRODISA	37	28/07/2009	GUAYAQUIL	19/08/2009	GUAYAQUIL
132874	METROFUTBOL S.A.	30	21/10/2008	GUAYAQUIL	06/11/2008	GUAYAQUIL
135452	METROGROUPSA S.A.	29	03/09/2009	GUAYAQUIL	14/09/2009	GUAYAQUIL
134918	METROSERVIS S.A.	32	19/06/2009	GUAYAQUIL	03/07/2009	GUAYAQUIL
76144	METSAL S.A.	30	23/09/1996	GUAYAQUIL	15/10/1996	GUAYAQUIL
105579	METZACORP S.A.	25	05/09/2001	GUAYAQUIL	20/09/2001	GUAYAQUIL
121557	MEUDON S.A.	25	05/12/2005	GUAYAQUIL	30/12/2005	GUAYAQUIL
108839	MEXIPOL S.A.	21	08/05/2002	GUAYAQUIL	20/06/2002	GUAYAQUIL
131285	MEZOGIORNO S.A.	7	12/06/2008	GUAYAQUIL	27/06/2008	GUAYAQUIL
125235	MICROBIZ CIA. LTDA.	11	13/11/2006	GUAYAQUIL	30/11/2006	GUAYAQUIL
125852	MICROCITY S.A.	21	22/11/2006	GUAYAQUIL	22/01/2007	GUAYAQUIL
58996	MICROFIC COMPANIA ANONIMA	20	04/10/1990	GUAYAQUIL	10/12/1990	GUAYAQUIL
112535	MICROINSA S.A.	21	29/05/2003	GUAYAQUIL	07/07/2003	GUAYAQUIL
67660	MICRONOVELL S.A.	29	22/01/1993	GUAYAQUIL	09/02/1993	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005501

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

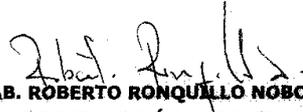
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0006821

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005501 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **METAL ESTRUCTURAL METAES C. LTDA.**, constituida con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **METAL ESTRUCTURAL METAES C. LTDA.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005501 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **METAL ESTRUCTURAL METAES C. LTDA.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005501 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **METAL ESTRUCTURAL METAES C. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005501 del 17 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 8 NOV 2012

Abel. Ronquillo

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / FCC
Exp. 23522
T#59499



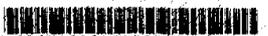
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.502
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:16:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005501, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 135.837 a 135.841, Registro Mercantil número 21.279. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- **SE EXCLUYE** la compañía: **METAL ESTRUCTURAL METAES C. LTDA.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006821 dictada el 08 de noviembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, por haber superado las causales de disolución.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62502




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

S

REVISADO POR: /

Nº 410649

MPR 103M, 100

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE G. AYACUCHO

14 FEB 2013

RECIBIDO

Hora 14:05
Firma 14